



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

**SEDE QUITO**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN PARA  
MICROEMPRESAS - CAPÍTULO 2 (DEL IMPUESTO A LA RENTA) DE LA  
LEY DE SIMPLICIDAD TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES AL  
CONVERTIRSE EN MICROEMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA Y  
VENTA DE BALANCEADOS PARA ANIMALES EN EL SECTOR DE  
TUMBACO EN EL PERIODO 2020.**

Trabajo de titulación previo a la obtención del  
Título de Licenciado en contabilidad y auditoría

AUTOR: Jaime Roberto Tipán Castillo

TUTOR: MSC. Dalia Stalina Gordón

Quito – Ecuador

2021

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN**

Yo, Jaime Roberto Tipán Castillo con documento de identificación N°  
1718943192 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de  
lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o  
publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 15 de septiembre del año 2021

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

Jaime Roberto Tipán Castillo

1718943192

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Jaime Roberto Tipán Castillo con documento de identificación 1718943192, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN PARA MICROEMPRESAS - CAPÍTULO 2 (DEL IMPUESTO A LA RENTA) DE LA LEY DE SIMPLICIDAD TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES AL CONVERTIRSE EN MICROEMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA Y VENTA DE BALANCEADOS PARA ANIMALES EN EL SECTOR DE TUMBACO EN EL PERIODO 2020. el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciado en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 15 de septiembre del año 2021

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line across the middle, positioned above a horizontal line.

---

Jaime Roberto Tipán Castillo

1718943192

## CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Dalia Gordón con documento de identificación N° 171075693-1, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: “EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN PARA MICROEMPRESAS - CAPÍTULO 2 (DEL IMPUESTO A LA RENTA) DE LA LEY DE SIMPLICIDAD TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES AL CONVERTIRSE EN MICROEMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA Y VENTA DE BALANCEADOS PARA ANIMALES EN EL SECTOR DE TUMBACO EN EL PERIODO 2020.”, realizado por Jaime Roberto Tipán Castillo con documento de identificación N° 1718943192, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 15 de septiembre del año 2021

Atentamente,



---

Msc.Dalia Stalina Gordón

171075693-1

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>Planteamiento del problema</b> .....	<b>2</b>
<b>3.</b>	<b>Justificación</b> .....	<b>2</b>
<b>4.</b>	<b>Antecedentes</b> .....	<b>3</b>
<b>5.</b>	<b>Objetivos</b> .....	<b>4</b>
<b>5.1.</b>	<b>Objetivo General</b> .....	<b>4</b>
<b>5.2.</b>	<b>Objetivo Específico</b> .....	<b>4</b>
<b>6.</b>	<b>Metodología de Desarrollo</b> .....	<b>4</b>
<b>6.1.</b>	<b>Diseño de la investigación</b> .....	<b>5</b>
<b>6.2.</b>	<b>Tipo de investigación</b> .....	<b>5</b>
<b>6.3.</b>	<b>Población y Muestra</b> .....	<b>6</b>
<b>7.</b>	<b>Marco teórico</b> .....	<b>7</b>
<b>7.1.</b>	<b>Normas Generales</b> .....	<b>7</b>
<b>7.2.</b>	<b>Concepto de Renta</b> .....	<b>7</b>
<b>7.3.</b>	<b>Del Impuesto a la Renta</b> .....	<b>8</b>
<b>7.4.</b>	<b>Base Imponible</b> .....	<b>8</b>
<b>7.5.</b>	<b>Catastro</b> .....	<b>8</b>
<b>7.7.</b>	<b>Definición de Microempresas</b> .....	<b>9</b>
<b>7.8.</b>	<b>Alimentos Balanceados Para Animales</b> .....	<b>9</b>

<b>7.9. Ejercicio de aplicación práctica para actividades de régimen para microempresas y actividades de régimen general .....</b>	<b>9</b>
<b>8. Análisis e interpretación de los resultados .....</b>	<b>11</b>
<b>11. Conclusiones.....</b>	<b>23</b>
<b>12. Bibliografía.....</b>	<b>24</b>
<b>13. Anexo .....</b>	<b>25</b>
<b>13.1 Encuesta aplicada en las Microempresas en el Sector de Tumbaco</b>	<b>25</b>
<b>13.2 Listado de microempresas .....</b>	<b>27</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1. LISTADO DE MICROEMPRESAS</b> .....	6
Tabla 2. CÁLCULO IR MICROEMPRESAS .....	10
Tabla 3. CÁLCULO IR REGIMEN GENERAL .....	10
Tabla 4. TABLA IR 2020.....	10
Tabla 5. CÁLCULO IMPUESTO CAUSADO.....	11
Tabla 6. Año en que forman parte del catastro de microempresas.....	11
Tabla 7. Años en la actividad económica.....	12
Tabla 8. Mes de declaración.....	13
Tabla 9. Periodo de declaración .....	14
Tabla 10. Es ventajoso el impuesto a la renta del 2% .....	15
Tabla 11. Llevan contabilidad .....	16
Tabla 12. Obtuvieron utilidad o pérdida.....	16
Tabla 13. Cancelar el impuesto en el plazo dado .....	17
Tabla 14. Personal capacitado .....	18
Tabla 15. Base de cálculo .....	18
Tabla 16. Aspectos positivos .....	19
Tabla 17. Aspectos negativos .....	20
Tabla 18. Obligados a llevar contabilidad.....	21
Tabla 19. Declaración del impuesto a la renta.....	22

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Año en que forman parte del catastro de microempresas.....	12
Gráfico 2. Años en la actividad económica.....	13
Gráfico 3. Mes de declaración.....	14
Gráfico 4. Periodo de declaración.....	14
Gráfico 5. Es ventajoso el impuesto a la renta del 2% .....	15
Gráfico 6. Llevan contabilidad.....	16
Gráfico 7. Obtuvieron utilidad o perdida.....	17
Gráfico 8. Cancelar el impuesto en el plazo dado.....	17
Gráfico 9. Personal capacitado.....	18
Gráfico 10. Base de cálculo.....	18
Gráfico 11. Aspectos positivos.....	19
Gráfico 12. Aspectos negativos.....	20
Gráfico 13. Obligado a llevar contabilidad.....	22
Gráfico 14. Declaración del impuesto a la renta.....	22



## **Resumen**

El siguiente trabajo de investigación se centró en el análisis de los efectos a causa del pago del impuesto a la renta para microempresas que se dedican a la compra y venta de balanceados debido a la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas por la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria.

En el estudio participaron 13 microempresas ubicados en el sector de Tumbaco, se utilizó los tipos de investigación; analítica, transversal y descriptiva, para la interpretación de las encuestas realizadas, también se tomo en cuenta la contribución de diferentes autores y la revisión de las normas vigentes hasta la actualidad, en donde se evidencio que los microempresarios conocen y cumplen sus obligaciones tributarias principalmente en el tratamiento del cálculo del impuesto a la renta.

Las microempresas se benefician por la reducción de deberes formales, pero consideran también aspectos negativos como; la erogación del impuesto a la renta a pesar de que los resultados en el ejercicio económico arrojen pérdidas.

La mayor parte de las microempresas han analizado que el pago del impuesto a la renta resulta representativo, principalmente cuando la utilidad de las mismas es bajo y al no generar notas de crédito y retenciones en la fuente no podrían disminuir esa erogación que se debe cancelar al SRI, es por esto que la mayor parte de la población considerada no se encuentra conforme con el cumplimiento de las nuevas políticas fiscales.

## **Palabras Claves**

Microempresas, Simplificación, Obligaciones, Impuesto a la renta, Balanceados, Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, Catastro.

## **Abstract**

The present research work focused on the analysis of the effects on the payment of income tax for microenterprises engaged in the purchase and sale of animal feed due to the application of the new provisions established by the Organic Law of Simplification and Progressivity of Taxation.

The study involved 13 microenterprises located in the sector of Tumbaco, using analytical, transversal and descriptive types of research, for the interpretation of the surveys conducted, also took into account the contribution of different authors and the review of the current regulations to date, where it was shown that microentrepreneurs know and comply with their tax obligations mainly in the treatment of the calculation of income tax.

The microenterprises benefit from the reduction of formal duties, but they also consider negative aspects such as the payment of income tax even though the results of the fiscal year show losses.

Most of the microenterprises have analyzed that the payment of income tax is representative, mainly when their profits are low and by not generating credit notes and withholdings at the source, they could not reduce this expense that must be paid to the IRS, which is why most of the population considered in not satisfied with the compliance of the new tax policies.

## **Key words**

Microenterprises, Simplification, Obligations, Income tax, Balance, Organic Law of Simplicity and Progressivity of Taxation, Cadaster.

**“EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN PARA MICROEMPRESAS  
- CAPITULO 2 (DEL IMPUESTO A LA RENTA) DE LA LEY DE  
SIMPLICIDAD TRIBUTARIA PARA PERSONAS NATURALES AL  
CONVERTIRSE EN MICROEMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA Y  
VENTA DE BALANCEADOS PARA ANIMALES EN EL SECTOR DE  
TUMBACO EN EL PERIODO 2020.”**

## **1. Introducción**

En Quito, Ecuador el 31 de diciembre del 2019 la Asamblea Nacional con 83 votos a favor aprobó el proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, en el cual se determina un régimen simplificado para microempresas, además del pago de la tarifa del 2% del impuesto a la renta. Se disminuye el número de agentes de retención y se elimina el anticipo del impuesto a la renta.

El gobierno anunció que el pago del impuesto a la renta para microempresarios sería en el mes de enero del 2021, en la resolución No. NAC-DGERCGC21-00000012, el Servicio de Rentas Internas (SRI) estableció el diferido del pago del IR (Impuesto a la renta) a los contribuyentes que no generaron utilidades en el periodo 2020.

En lo principal, la Resolución establece serán beneficiados del diferimiento los sujetos pasivos que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que al 31 de enero de 2021 estén comprendidos y formen parte del Régimen Impositivo para Microempresas respecto a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, según como corresponda.
2. Que en el ejercicio fiscal 2020 no hayan generado utilidad (calculada antes de determinar el impuesto a la renta), sin considerar, para el efecto, ingresos y gastos atribuibles a actividades económicas ajenas al referido régimen. (NARANJO MARTINEZ & SUBÍA, 2021)

Se daría plazo hasta el mes de noviembre del mismo año para cumplir con el pago de dicho tributo, esto con respecto al ejercicio fiscal del 2020. En caso de no cumplir con la declaración a tiempo a pesar de la prórroga otorgada por el SRI se cobrará intereses y multas.

Art.253.21.- Intereses y multas. – Si el pasivo presentare su declaración de impuesto a la renta luego de haber vencido los plazos previstos en el inciso anterior, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que dispone el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que muestran efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada. (SRI, 2020)

En cuento al ejercicio fiscal del 2021 se podrá pagar hasta marzo del 2022.

## **2. Planteamiento del problema**

Según estudios realizados una de las problemáticas más relevantes se presenta en el cambio de la base de cálculo para dicho impuesto, “el SRI paso de cobrar a los microempresarios un impuesto sobre la renta obtenida (ingresos menos costos y gastos) a cobrar una tasa exclusivamente sobre los ingresos facturados” (Tax Service & TFC Consultores Corporativos, 2021). Ocasionalmente que el 33% de las compañías que no obtienen renta en el transcurso de un ejercicio fiscal tienen que pagar este impuesto.

La elaboración de alimentos balanceados es un eslabón fundamental en la cadena productiva: ganadera (sea para carne o leche), avícola, acuicultura, entre otras. La industria tiene una gran interrelación con el sector agrícola primario (materia prima producto de la naturaleza) y secundario (productos semi elaborados o elaborados) puesto que gran cantidad de insumos provienen de este sector. (PRO ECUADOR , 2018)

## **3. Justificación**

El presente trabajo demostrará los efectos que tendrán las microempresas dedicadas a la compra y venta de balanceados para animales en el sector de Tumbaco durante el periodo 2020 al cumplir con los requerimientos establecidos en el capítulo 2 (Del impuesto a la renta) propuesto por la Ley de Simplicidad Tributaria.

Actualmente las microempresas están adoptando por completo a esta nueva Ley de simplicidad tributaria en donde varios puntos han sido modificados, por ejemplo, los deberes formales que deberán cumplir:

- Emitir comprobantes de venta como facturas, liquidaciones y comprobantes de retención con la leyenda (régimen microempresas).
- Llevar contabilidad o registro de ingresos y gastos
- Presentación de declaraciones del impuesto a la renta, IVA e ICE
- Presentación de anexos informativos.

Con respecto al ámbito de la industria del balanceado ha tenido un crecimiento exponencial en el mercado nacional durante el transcurso de la última década debido a la llegada de nuevos inversores al Ecuador, ya que han visto una buena oportunidad de crecimiento.

Las firmas internacionales en el Ecuador, lejos de ser una amenaza para las fábricas nacionales, significó una oportunidad de juntar esfuerzos. De esta motivación nació, en el 2008 la Asociación de Productores de Alimentos Balanceados del Ecuador (APROBAL).

Jorge Josse, director ejecutivo de APROBAL, explica que, en la actualidad el gremio está conformado por 13 empresas tanto nacionales como extranjeras que representan el 65% de la industria.

Esta alianza, según Josse, les ha permitido ser más eficientes en la provisión de materias primas, ofrecer servicios a sus asociados (información, gestiones, estadísticas, asesoramiento); defender los intereses del sector frente a los gobiernos, y aportar al fortalecimiento de la economía del país. Se estima que los empleos directos generados

por la industria de alimentos balanceados son aproximadamente 30 mil en todo el Ecuador.

#### **4. Antecedentes**

Según (CABEZAS, 2016), la industria del balanceado en el Ecuador tuvo su despegue alrededor de los años 60 principalmente orientado a satisfacer el sector avícola y porcino. Uno de los productos más importantes en la historia del Ecuador dentro de los alimentos balanceados es el destinado al sector avícola, a pesar de que existen otros participantes muy importantes en el mercado nacional como el alimento balanceado para cerdos, vacas, tilapia, trucha, salmón, entre otros.

Para el año 2016 en el país existían un total de 107 plantas productoras de balanceado, de las cuales 15 contaban con una tecnología adecuada y tan solo 4 tenían tecnología de punta. De los principales proveedores en el país encontramos a: Pronaca, AFABA, Unicol, Grupo Anhazel y Champion. De los cuales, AFABA y Pronaca cubrían el 85% de la producción nacional.

En la actualidad según la Encuesta Global sobre Alimento Balanceado, en el Ecuador existe alrededor de 351 empresas productoras de alimentos de balanceado, la Asociación Ecuatoriana de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales (AFABA) y la Asociación De Productores de Alimentos Balanceados (APROBAL) son las asociaciones más grandes dentro de este sector. (PRO ECUADOR , 2018)

En el mapa otorgado por Industrias del Agro generada por el sistema de información del agro (Sinagap) del Ministerio de Agricultura y Ganadería indica que las empresas de este sector se ubican principalmente en las provincias de Pichincha, Guayas y El Oro.

De acuerdo a la revista Publicayo este crecimiento tomó fuerza hace siete años, cuando el país era considerado el segundo proveedor mundial de camarón, incrementando sus exportaciones a países asiáticos. Esto ocasionó mayores ventas de hasta USD 3.234,8 millones, la reapertura del mercado de Brasil en el 2018, produjo el aumento de demanda de alimentos balanceados en el país, que motivó a empresas internacionales a inyectar capital para dinamizar el sector.

De acuerdo con el estudio realizado por Tax Service & TFC Consultores Corporativos durante el ejercicio fiscal del 2019 se consideraron un aproximado de 52.000 organizaciones que califican como microempresas bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Del total de empresas en el sector societario solamente 25.727 entidades constan en el catastro de microempresas expuesto por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Según la base de datos del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el listado que ha sido actualizado hasta el 10 de noviembre del 2020, se puede constatar que a nivel de la provincia de Pichincha existen 369 empresas dedicadas a la compra y venta de balanceados.

En el siguiente cuadro de simulación se analiza el aumento del impuesto a la renta bajo el nuevo régimen de microempresas, tomando en cuenta los valores publicados por las mismas en el ejercicio fiscal del 2019.

*Ilustración 1. Simulación del impuesto a la renta bajo el régimen de microempresas*

Tipo microempresas 2019	Datos del año 2019				Simulación régimen microempresas		
	No. Cias	USD Ventas	IR Causado	IR %	IR 2%	Diferencia IR	Dif. IR %
Compañía que si generaron IR	17.147	1.634.762.711	27.833.730	1,7%	32.695.254	4.861.524	17%
Compañía que no generaron IR	8.580	567.613.649	-	0,0%	11.352.273	11.352.273	100%
<b>Total general</b>	<b>25.727</b>	<b>2.202.376.360</b>	<b>27.833.730</b>	<b>1,3%</b>	<b>44.047.527</b>	<b>16.213.797</b>	<b>58%</b>

Tipo microempresas 2019	Número de compañías		Incremento impuesto	
	No.	%	No.	%
Compañía que generaron renta	17.147	67%	4.861.524	30%
Compañía que NO generaron renta	8.580	33%	11.352.273	70%
<b>Total general</b>	<b>25.727</b>	<b>100%</b>	<b>16.213.797</b>	<b>100%</b>

Fuente: SCVS / TFC Smart

*Fuente: SCVS / TFC Smart*

En el año 2019, un total de 17.147 empresas generaron un valor de impuesto a la renta causado de USD 27.833.730 que corresponde al 1.7%, mientras que 8.580 compañías no generaron IR. Con la simulación del régimen para microempresas se puede observar un aumento de USD 4.861.524 en empresas que generaron IR causado, cabe recalcar que las compañías que no generaron IR tienen que pagar un total de USD 11.352.273 debido a que la base para calcular el impuesto son las ventas netas del periodo. Por lo tanto, se puede determinar que existe un incremento del 70% en el pago del impuesto a la renta con un valor de USD 16.213.797.

## 5. Objetivos

### 5.1. Objetivo General

- Establecer los efectos producidos a causa del pago del impuesto a la renta según la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria para las microempresas dedicadas a la compra y venta de balaceado para animales en el sector de Tumbaco.

### 5.2. Objetivo Específico

- Verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley de Simplicidad Tributaria por parte de las microempresas ubicadas en el sector de Tumbaco.
- Analizar los aspectos que benefician o perjudican a los microempresarios tras la aplicación del 2% impuesto a la renta según la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en el periodo 2020.
- Evaluar el tratamiento contable bajo la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria Capítulo 2 (Del impuesto a la renta) para microempresas dedicadas a la compra y venta de balaceado para animales.

## 6. Metodología de Desarrollo

La metodología aplicada en este trabajo de investigación es la transversal, analítica y descriptiva en donde se ha analizado los resultados obtenidos por la encuesta realizada a la población objetivo.

## 6.1. Diseño de la investigación

El presente trabajo investigativo es de tipo formal, ya que su diseño adopta el método científico para la obtención de información la cual fue necesaria para el análisis de los efectos de la aplicación del impuesto a la renta único del Régimen para Microempresas - Capítulo 2 (Del impuesto a la renta) de la Ley de simplicidad tributaria para personas naturales al convertirse en microempresas dedicadas a la compra y venta de balaceados para animales en el sector de Tumbaco en el periodo 2020.

## 6.2. Tipo de investigación

- Transversal:

El estudio transversal se define como un tipo de investigación observacional que analiza datos de variables recopiladas en un periodo de tiempo sobre una población muestra o subconjunto predefinido. Este tipo de estudio también se conoce como estudio de corte transversal, estudio transversal y estudio de prevalencia. (QUESTIONPRO, s.f.)

El siguiente trabajo investigativo es de corte transversal pues se realizó un análisis de los efectos bajo la aplicación del Régimen para Microempresas – Capítulo 2 (Del impuesto a la renta) de la Ley de Simplicidad Tributaria para personas naturales al convertirse en microempresas dedicadas a la compra y venta de balaceados para animales en el sector de Tumbaco en el periodo 2020.

- Analítica:

El método analítico de investigación es una forma de estudio que implica habilidades como el pensamiento crítico y la evaluación de hechos e información relativa a la investigación que se está llevando a cabo. La idea es encontrar los elementos principales detrás del tema que se está analizando para comprenderlo en profundidad. (Puerta, 2019)

Se analizó el impacto en las microempresas dedicadas a la compra y venta de balanceados para animales tras aplicar el Capítulo 2 (Del impuesto a la renta) de la Ley de simplicidad tributaria. Además, este trabajo se rige por una hipótesis que se demostró luego de desarrollar la investigación.

- Descriptiva:

La investigación descriptiva tiene como objetivo describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permiten establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando información sistemática y comparable con la de otras fuentes. (Guevara Alban, 2020)

La investigación descriptiva ayudó al diagnóstico de los resultados que se obtuvo por medio de las encuestas realizadas a las microempresas del sector de Tumbaco.

### 6.3. Población y Muestra

Según la investigación realizada, en el sector de Tumbaco, existen 13 microempresas dedicadas a la compra y venta de balanceado para animales. Luego del análisis desarrollado en el sector de Tumbaco, se ha verificado a través del registro único de contribuyentes (RUC) y en el catastro del Régimen Impositivo para Microempresas en las que se pudo verificar a las empresas antes mencionadas, son válidos para el estudio pertinente.

En cuanto a cómo se determinó la población se realizó diferentes filtros en el documento tomado por el SRI, Base de datos del Registro Único de Contribuyentes el cual se puede revisar por provincia en este caso Pichincha. La cual se encuentra actualizada hasta el 10 de noviembre de 2020.

Para determinar el tamaño de la muestra se estableció el siguiente procedimiento dando como resultado la Tabla N°1, los cuales fueron los siguientes:

- Se filtro en la columna “Descripción parroquia” Tumbaco.
- En la columna “Actividad Económica” se realizó el filtro por VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

En cuanto a la muestra se determinó que la población es muy pequeña para aplicar la fórmula de determinación de la misma, por lo tanto, la población y la muestra serán las mismas con un resultado de 13 microempresas.

Base Legal:

- **Base de datos del Registro Único de Contribuyentes (PICHINCHA)**
- <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/880b7240-ca15-4933-8ff4-aed36cf3792a/PICHINCHA.zip>
- Información de contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas para el período fiscal 2020
- [https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/8d8a93c8-4a3a-49b9-bd3f-69df6ef5328e/BASE\\_FINAL\\_MICRO\\_2020.zip](https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/8d8a93c8-4a3a-49b9-bd3f-69df6ef5328e/BASE_FINAL_MICRO_2020.zip)

*Tabla 1. LISTADO DE MICROEMPRESAS*

NUMERO_RUC	RAZON_SOCIAL	NOMBRE_COMERCIAL	DESCRIPCION_PARROQUIA
1311998593001	ESPINOZA ALCIVAR MARIUXY JAZMINA	BODEGA EL CAMPERO	TUMBACO
1708529530001	TIPAN YANEZ RENE PATRICIO	BALANIMENTOS	TUMBACO
1705672275001	TIPAN YANEZ JAIME OSWALDO	COMERCIAL MARTINA	TUMBACO
1714037791001	MONTALVO RENGIFO VERONICA NOHEMI		TUMBACO
0603218884001	TENE PILAMUNGA MARCOS	COMERCIAL TUMBACO	TUMBACO

1802500726001	QUINTO CANDO JULIO CESAR		TUMBACO
1713645883001	MONTEROS ALVAREZ JORGE ANIBAL		TUMBACO
400695169001	ORTEGA GUZMAN MARCO ANTONIO	EL ESTABLO AGROPECUARIA	TUMBACO
1713700324001	WITT ESPINOSA TATIANA PATRICIA	G & M	TUMBACO
1717083776001	CAHUIÑAS JACOME MANUEL RUBEN	DE POCAS PULGAS	TUMBACO
1718235300001	COLLAGUAZO CONLAGO CARMEN ELENA	BALANCEADOS Z&J	TUMBACO
1727163824001	TENE TENE DANIEL SANTIAGO	SOLO CAMPO	TUMBACO
1752550580001	YUNGAN CEPEDA NATALY ESTEFANIA	TIENDA DE MASCOTAS NATALY	TUMBACO

*Fuente: (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2020)*

*Elaborado por: Jaime Tipán*

La tabla completa de acuerdo a los filtros realizados para la conformación de la lista para microempresas se encuentra en anexos.

## **7. Marco teórico**

### **7.1. Normas Generales**

Art. 97.16.- Régimen para microempresas. - Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, el valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2019).

### **7.2. Concepto de Renta**

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2021)

El impuesto a la renta es aplicado sobre todos los ingresos obtenidas por personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades que pueden ser tanto nacionales como extranjeras. En el ejercicio establecido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



### **7.3. Del Impuesto a la Renta**

Art. 97.22.- Tarifa del impuesto a la renta. – Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

Art. 97.23.- Declaración y pago del impuesto. - Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán la declaración anual del impuesto a la renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento.

Art. 97.24.- Retención del impuesto a la renta. - Quienes se sujeten a este régimen no será agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el artículo 39, 39.2.,43, 48 de esta ley. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2019).

### **7.4.Base Imponible**

RALRTI ART. 253.18.- Base Imponible.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta par microempresas se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, adicionalmente se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal. (Servicio de Rentas Internas , 2021)

### **7.5. Catastro**

Es el inventario o censo que se encuentra debidamente actualizado y clasificado, por parte del estado con el objetivo de lograr una correcta identificación y clasificación, tanto física, jurídica y económica de diferentes objetos estudiados.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) publica en su respectiva página web institucional ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) el catastro para los contribuyentes que se encuentra sujetos al régimen impositivo para microempresas actualizado para cada ejercicio fiscal.

### **7.6. Declaración del Impuesto a la Renta**

En el mes de enero del 2021 por única vez, los contribuyentes que forman parte del régimen impositivo para microempresas deberán declarar y pagar el impuesto a la renta que correspondería al periodo 2020 de forma acumulada, por medio del nuevo formulario 125 que se encontrará habilitado desde el 15 de enero en la página del SRI.

A partir de este año, este grupo de contribuyentes deberá realizar la declaración y pago del IR del 2021 en forma semestral, en julio (primer semestre) y enero del año 2022 (segundo semestre), dentro de los plazos establecidos para la declaración del IVA conforme el noveno dígito del RUC, aun cuando el contribuyente hubiere seleccionado la declaración mensual de este impuesto.

En las declaraciones semestrales se liquidará el Impuesto a la Renta respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetas a este régimen, aplicando la tarifa del 2% de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo período en relación a las actividades sujetas al régimen. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2019)

### **7.7. Definición de Microempresas**

Una microempresa es una forma de producción, pero a menor escala y con características personales o familiares en diferentes áreas, que tiene de 1 a 15 empleados como máximo.

### **7.8. Alimentos Balanceados Para Animales**

Se define como alimento balanceado a la mezcla de ingredientes, aditivos que se utilizan para suministrar a los animales, cuyo objetivo es cumplir adecuadamente con todos los requerimientos nutricionales, según la especie y la función de cada animal, su etapa y el crecimiento del mismo, se realizan fórmulas precisas que cada especie con el propósito de obtener un producto con un alto valor nutricional.

### **7.9. Ejercicio de aplicación práctica para actividades de régimen para microempresas y actividades de régimen general**

El Sr. Gonzalo Tipán, se encuentra en el catastro de microempresas desde mayo del 2020 y su actividad está dada por la compra y venta de balanceados, se procede a realizar el cálculo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020; además el mes de septiembre del 2020 actualizó el RUC, adicionó la actividad profesional y además tiene ingresos bajo relación de dependencia.

Datos: Ingresos por la actividad económica: \$ 60 000

Notas de Crédito: \$ 1000

Gastos relacionados con la actividad empresarial: \$26 000

Ingresos por servicios profesionales: \$2500

Gastos relacionados con las actividades profesionales: \$ 200

Retenciones realizadas: \$ 480

Ingresos por la relación de dependencia: \$ 40000

Gastos personales por: educación, educación vivienda se detalla a continuación:

Tabla 2. CÁLCULO IR MICROEMPRESAS

ACTIVIDAD REGIMEN IMPOSITIVO MICROEMPRESARIAL			
<b>INGRESOS</b>			
	POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$60.000,00	
	(-) NOTAS DE CRÉDITO	\$(1.000,00)	
	<b>TOTAL, INGRESOS NETO POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>		<b>\$59.000,00</b>
<b>COSTOS Y GASTOS</b>			
	GASTOS RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$26.000,00	
	<b>TOTAL, COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>		<b>\$26.000,00</b> \$33.000,00
		<b>IMPUESTO MICROEMPRESARIAL</b>	<b>CAUSADO</b> <b>\$1.180,00</b>

Elaborado por: *FacilContabilidad.com*

El impuesto a la renta a pagar por parte del Sr. Gonzalo Tipán es de \$1.180 el cual se obtuvo mediante el cálculo del total ingresos netos por actividad empresarial por el 2% que es lo que establece la ley.

Tabla 3. CÁLCULO IR REGIMEN GENERAL

ACTIVIDADES REGIMEN GENERAL			
		<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
INGRESOS PROFESIONALES	SERVICIOS	\$ 2.500,00	\$ 200,00
INGRESOS BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA		\$ 40.000,00	\$ 3.780,00
		42.500,00	3.980,00
<b>GASTOS PERSONALES</b>			\$ (2.300,00)
EDUCACION	-500		
SALUD	-200		
VESTIMENTA	-400		
		<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>\$ 36.220,00</b>
		<b>IMPUESTO CAUSADO REGIMEN GENERAL</b>	<b>\$ 3.137,15</b>
ALIMENTACION	-950		\$4.317,15
VIVIENDA	-250	<b>GLOBAL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	
		(-) RETENCIONES	\$ (480,00)
		<b>TOTAL, IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>\$ 3.837,15</b>

Elaborado por: *FacilContabilidad.com*

Tabla 4. TABLA IR 2020

<b>AÑO 2020</b>			
<b>En dólares</b>			
<b>Fracción básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto fracción básica</b>	<b>% Impuesto fracción excedente</b>
0	11315	0	0%
11315	14416	0	5%
14416	18018	155	10%
18018	21639	515	12%
21639	43268	950	15%
43268	64887	4194	20%
64887	86516	8518	25%
86516	115338	13925	30%
115338	En adelante	22572	35%

Fuente: SRI

Mientras tanto en el régimen general el Sr. Gonzalo Tipán debe pagar un valor de \$ 3.837,15 de impuesto a la renta. En este ejercicio podemos observar que con el nuevo régimen para microempresas el cálculo de IR es mucho más sencillo a comparación del cálculo de IR en el régimen general por lo tanto se cumple con el principio de simplicidad al cual se acoge la ley de simplicidad y progresividad tributaria aplicada hacia las microempresas.

## 8. Análisis e interpretación de los resultados

Las encuestas fueron enfocadas y respondidas por distintos representantes de las microempresas que sirvieron como muestra para desarrollar el siguiente análisis. Todos estaban aptos para ofrecer información con respecto al impuesto a la renta del 2% que rige a las microempresas.

### Pregunta N°1

¿Desde cuándo usted consta en el catastro para microempresas según el SRI?

Tabla 6. Año en que forman parte del catastro de microempresas

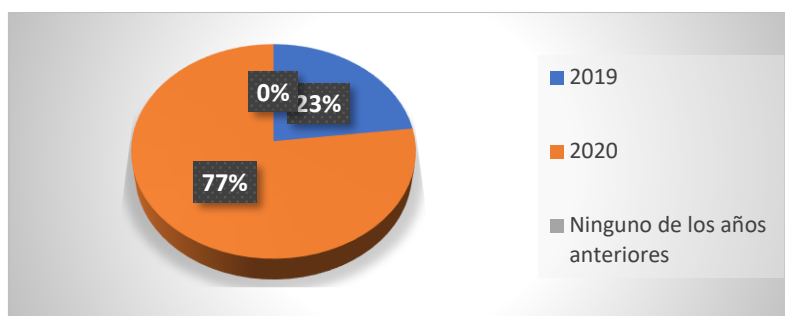
<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>2019</b>	<b>3</b>	<b>23%</b>
<b>2020</b>	<b>10</b>	<b>77%</b>
<b>Ninguno de los años anteriores</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>

Tabla 5. CÁLCULO IMPUESTO CAUSADO

\$36.220,00	BASE IMPONIBLE
\$21.639	F. BÁSICA
\$14.581,00	F. EXCEDENTE
\$2.187,15	IMP. F. EXCEDENTE
\$3.137,15	IMPUESTO CAUSADO

Elaborado por: FacilContabilidad.com

Gráfico 1. Año en que forman parte del catastro de microempresas



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

El 77% corresponde a 10 de las 13 microempresas que fueron encuestadas optaron por la opción del año 2020 y el 23% forman parte del sector a partir del año 2019.

### Análisis

Los porcentajes anteriores demuestran que la mayoría de los participantes fueron incluidos en el año 2020 en este año cumplieron con los requisitos para ser considerados en el catastro de microempresas, cumpliendo con los requisitos establecidos; es decir: ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores. De los cuales prevalece el valor de ingresos a el número de trabajadores.

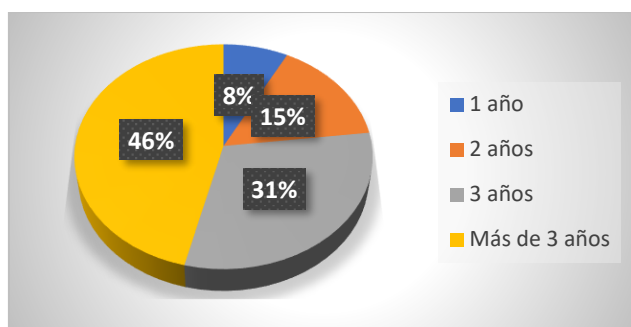
### Pregunta No2

¿Hace cuánto tiempo usted está desarrollando esta actividad económica?

Tabla 7. Años en la actividad económica

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1 año	1	8%
2 años	2	15%
3 años	4	31%
Más de 3 años	6	46%
TOTAL	13	100%

Gráfico 2. Años en la actividad económica



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

La mayor parte de las personas encuestadas han desarrollado la actividad económica de compra y venta de balanceados para animales hace más de 3 años con un porcentaje del 46%; 4 de los microempresarios escogieron la opción de 3 años que representa el 31%, 2 participantes ejercen por 2 años con el 15% y finalmente un solo encuestado desarrolla la actividad económica hace un año dando el 8%.

### Análisis

Esto demuestra que la mayoría de microempresarios desarrollan esta actividad en el sector de Tumbaco por más de 3 años, por lo tanto, cuentan con la suficiente experiencia en el mercado de balanceados y pueden cumplir con las obligaciones tributarias que determina la ley.

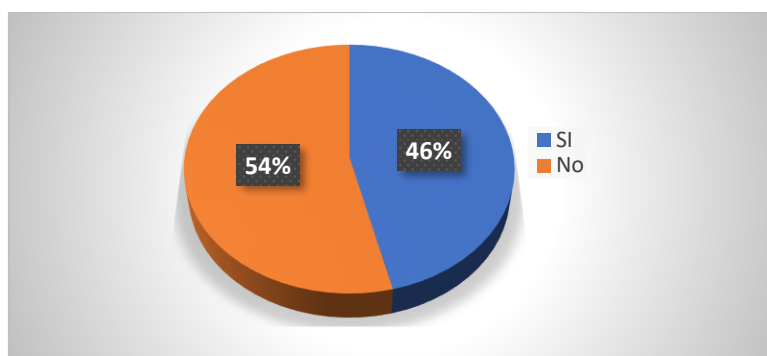
### Pregunta No 3

¿Realizó usted en el mes de enero del 2021 la declaración del impuesto a la renta para microempresas?

Tabla 8. Mes de declaración

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	46%
No	7	54%
TOTAL	13	100%

Gráfico 3. Mes de declaración



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

El 46% de los encuestados señalan que si realizaron la declaración del impuesto a la renta en el mes de enero del 2021 como establece la ley, mientras que el 54% no realizaron su declaración en el mes de enero.

### Análisis

Lo antes mencionado es muy importante ya que la mayoría de encuestados al realizar la declaración en el mes de enero evitan intereses y multas, y cumplen con su obligación tributarias, las personas que no cumplieron con las obligaciones tributarias estarán sujetas a las sanciones que disponga la ley.

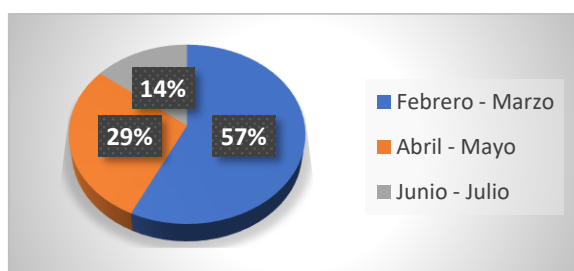
### Pregunta No4

¿Si la respuesta fue negativa con relación a la pregunta anterior, ¿cuál fue el periodo de la declaración o pago?

Tabla 9. Periodo de declaración

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Febrero – Marzo	4	57%
Abril – Mayo	2	29%
Junio – Julio	1	14%
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

Gráfico 4. Periodo de declaración



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

De las 7 personas que eligieron la respuesta no en la pregunta anterior el 57% escogieron el periodo de Febrero – Marzo, 29% lo hicieron en Abril - Mayo y el 14% lo ejecutaron en Junio–Julio.

### Análisis

Según lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000002, dichos contribuyentes cuyo noveno dígito del RUC sea 1, 2 o 3 podrán presentar por única vez la declaración y efectuar el pago del IR correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, sin que se generen multas ni intereses. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2021).

De los 7 microempresarios solo se podrán acoger a este beneficio dos, debido a que el noveno digito del RUC es 2 en el caso de los siguientes contribuyentes:

- Witt Espinosa Tatiana Patricia
- Quinto Cando Julio Cesar

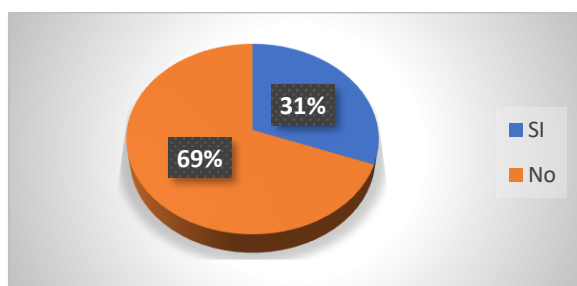
### Pregunta No5

¿Ha sido ventajoso para las microempresas la aplicación del impuesto a la renta único del 2%?

Tabla 10. Es ventajoso el impuesto a la renta del 2%

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	31%
No	9	69%
TOTAL	13	100%

Gráfico 5. Es ventajoso el impuesto a la renta del 2%



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

De las 13 instituciones encuestadas 9 microempresas que representan el 69% consideran que no ha sido ventajoso para este sector, en cambio el 31% consideraron que si es ventajoso.

### Análisis

La mayoría de los encuestados manifiestan que el impuesto a la renta no ha sido ventajoso por el cambio en la base para el cálculo, ya que actualmente se toma del total de ventas netas menos notas de crédito y esto ha provocado inconformidad para el microempresario.



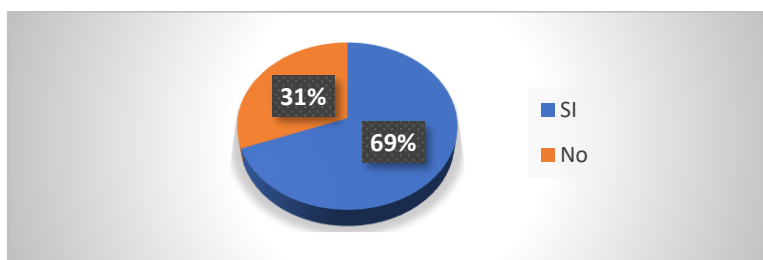
### Pregunta No6

¿Está usted obligado a llevar contabilidad?

Tabla 11. Llevan contabilidad

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	69%
No	4	31%
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>

Gráfico 6. Llevan contabilidad



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

Se evidencia que, del total de las personas encuestadas, el 69% son obligadas a llevar contabilidad y el 31% ha manifestado que no lo son.

### Análisis

Del 69% de las microempresas que llevan contabilidad cuentan con una administración eficiente en todos los documentos, lo cual facilita los trámites tributarios, mientras que el 31 % que no está obligado a llevar contabilidad se limitan a un control de ingresos y gastos.

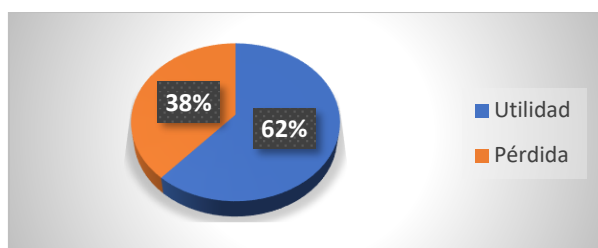
### Pregunta No7

¿En el periodo fiscal 2020 usted obtuvo utilidad o pérdida?

Tabla 12. Obtuvieron utilidad o perdida

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Utilidad	8	62%
Pérdida	5	38%
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>

Gráfico 7. Obtuvieron utilidad o pérdida



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

El 62% de los microempresarios manifestaron que tuvieron utilidad en el periodo fiscal 2020, mientras que el 38% presentaron pérdidas.

### Análisis

Estos resultados muestran que las microempresas que obtuvieron utilidad son capaces de tolerar el pago del impuesto a la renta, por otra parte, al porcentaje que obtuvo pérdida se les dificultó el pago de este impuesto.

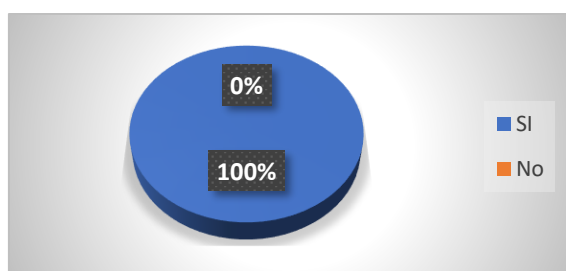
### Pregunta No8

¿Si su respuesta anterior fue pérdida, conoce sobre la prórroga del impuesto a la renta que es hasta noviembre, usted está dispuesto a cancelar en este plazo?

Tabla 13. Cancelar el impuesto en el plazo dado

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
No	0	0%
TOTAL	5	100%

Gráfico 8. Cancelar el impuesto en el plazo dado



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

Todos los microempresarios indicaron que si optarán por la prórroga del impuesto a la renta hasta el mes de noviembre.

### **Análisis**

El 100% de los microempresarios consideraron acogerse a la prórroga ya que al obtener una pérdida en el ejercicio fiscal del año anterior no pueden sustentar el pago del impuesto a la renta.

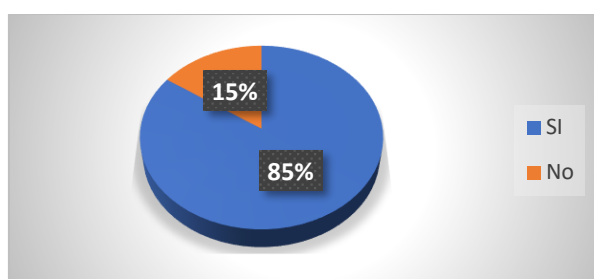
### **Pregunta No9**

¿Cuenta con personal capacitado con respecto a las obligaciones establecidas en la Ley de Simplicidad Tributaria?

*Tabla 14. Personal capacitado*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	<b>11</b>	<b>85%</b>
<b>No</b>	<b>2</b>	<b>15%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>

*Gráfico 9. Personal capacitado*



*Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo*

*Fuente: Encuesta*

### **Interpretación**

El 85% que equivale a 11 microempresarios expresaron que cuentan con el personal capacitado con respecto a las obligaciones establecidas en la Ley de Simplicidad Tributaria y el 15% manifestaron que su personal no está capacitado, o actualizado.

### **Análisis**

Se puede observar que la mayoría de los microempresarios están capacitados o están bien asesorados con respecto a las obligaciones que obtuvieron al formar parte del catastro para microempresas.

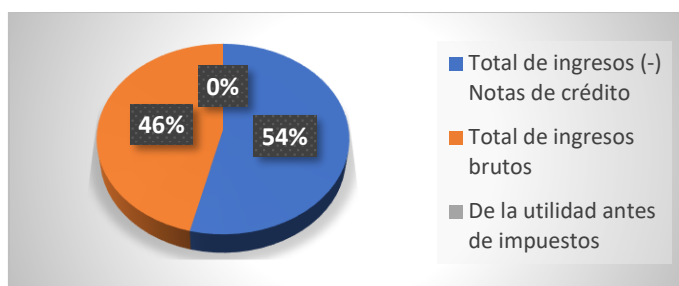
### **Pregunta No10**

¿Señale cuál es la base para el cálculo del Impuesto a la Renta para microempresas?

*Tabla 15. Base de cálculo*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>Total, de ingresos (-) Notas de crédito</b>	<b>7</b>	<b>54%</b>
<b>Total, de ingresos brutos</b>	<b>6</b>	<b>46%</b>
<b>De la utilidad antes de impuestos</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>

Gráfico 10. Base de cálculo



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

El 54% de los microempresarios manifestaron que la base de cálculo que ellos consideraron es el Total de ingresos (-) Notas de crédito; mientras que el 46% de los participantes optaron por la opción de Total de ingresos brutos.

### Análisis

Se puede apreciar que la mayor parte de los microempresarios eligieron “El total de ingresos – notas de crédito”, debido a que estas manejan notas de crédito, mientras que el 46% eligieron “Total de ingresos brutos” esta respuesta podría darse por el hecho de que ciertas empresas no manejen notas de crédito, por lo tanto, deberán pagar un valor mayor que las primeras.

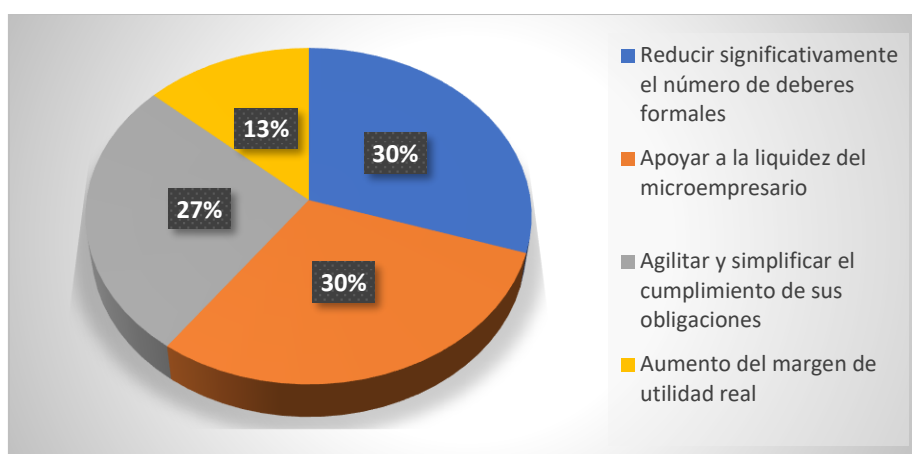
### Pregunta No11

¿Cuál de los siguientes aspectos positivos considera usted se han cumplido tras la aplicación de Ley de Simplicidad Tributaria? (una o varias respuestas)

Tabla 16. Aspectos positivos

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Reducir significativamente el número de deberes formales	9	30%
Apoyar a la liquidez del microempresario	9	30%
Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones	8	27%
Aumento del margen de utilidad real	4	13%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 11. Aspectos positivos



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

Se puede apreciar que existe una similitud en 2 de las opciones correspondientes a un 30% las que corresponden: Reducir significativamente el número de deberes formales y Apoyar a la liquidez del microempresario; mientras que agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones tiene el 27% y, por último, con el 13% la alternativa aumento del margen de utilidad real.

### Análisis

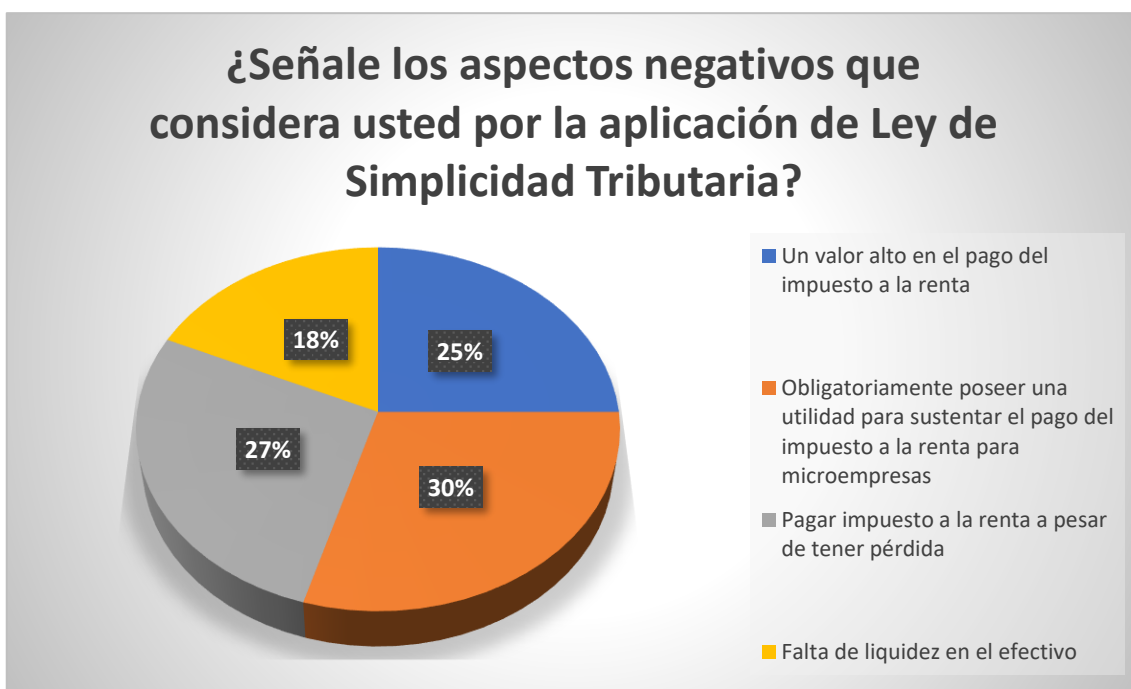
Los encuestados consideran que entre los beneficios más importantes al incorporarse al nuevo régimen son la reducción del número de deberes formales y apoyar a la liquidez del microempresario, debido a la extensión de plazos establecidos por la ley.

### Pregunta No12

¿Señale los aspectos negativos que considera usted por la aplicación de Ley de Simplicidad Tributaria? (una o varias respuestas)

Tabla 17. Aspectos negativos

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Un valor alto en el pago del impuesto a la renta	11	25%
Obligatoriamente poseer una utilidad para sustentar el pago del impuesto a la renta para microempresas	13	30%
Pagar impuesto a la renta a pesar de tener pérdida	12	27%
Falta de liquidez en el efectivo	8	18%
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

El 30% responde a la obligación de tener una utilidad para sustentar el pago del impuesto a la renta para microempresas; y el 27% debería pagar el IR a pesar de tener pérdida y un 25% considera que es un valor alto con relación al pago del impuesto a la renta.

### Análisis

Uno de los aspectos negativos que más consideraron los participantes es el hecho que a pesar de tener una pérdida en el periodo contable deban cancelar el impuesto correspondiente con la única salvedad que tendrían hasta noviembre para ejecutar este pago, además estas microempresas estarían en la obligación de poseer una utilidad para así poder compensar este impuesto.

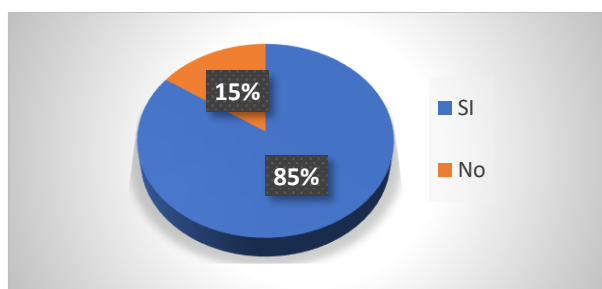
### Pregunta No13

¿Usted está al tanto de las obligaciones que debe cumplir al formar parte del catastro para microempresas?

Tabla 18. Obligaciones de acuerdo al catastro

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	85%
No	2	15%
TOTAL	13	100%

Gráfico 13. Obligaciones de acuerdo al catastro



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

### Interpretación

El 85% de los participantes manifestó el conocer sus obligaciones y el 15% dicen no conocer las obligaciones tributarias.

### Análisis

Lo anterior implica que la mayor parte de los encuestados están enterados de sus obligaciones por formar parte del catastro para microempresas, no obstante, un 15% manifestó no conocer las obligaciones tributarias de acuerdo a la Ley vigente.

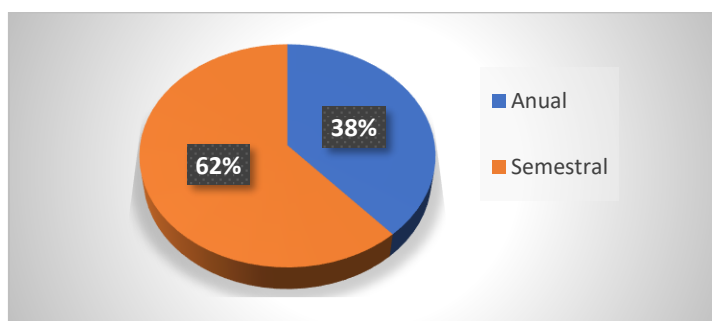
### Pregunta N°14

¿Cómo considera que sería beneficioso para usted la declaración del impuesto a la renta?

Tabla 19. Declaración del impuesto a la renta

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Anual	5	38%
Semestral	8	62%
TOTAL	13	100%

Gráfico 14. Declaración del impuesto a la renta



Elaborado por: Jaime Roberto Tipán Castillo

Fuente: Encuesta

## **Interpretación**

Como lo expresa el gráfico la mayor parte de los microempresarios escogieron la opción semestral con un 62% y con el 38% con la alternativa anual.

## **Análisis**

La mayoría de las microempresas consideran presentar la declaración del impuesto a la renta de forma semestral porque facilita el pago del impuesto en dos cuotas y no se acumula al final del año este valor.

## **9. Conclusiones**

1. Se determinó que la mayor parte de microempresarios encuestados conocen y cumplen las obligaciones expresadas en la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria sobre todo en el procedimiento para el cálculo y declaración del impuesto a la renta, con un 85% del total de los participantes encuestados los mismos que se encuentran capacitados para cumplir con las obligaciones.
2. Las microempresas se benefician por la reducción del número de deberes formales, esto agiliza el cumplimiento de las obligaciones, pero se analiza algunos aspectos negativos: el 27% de los encuestados determinaron que el pago del impuesto a la renta por el sistema RIM, a pesar de tener pérdidas es un aspecto que perjudicó al sector a pesar del plazo concedido hasta el mes de noviembre para su pago; el cálculo en muchos de los casos representa un valor mayor que el que se pagaba al aplicar el impuesto a la renta a través del régimen general; el 18% considera la falta de liquidez provocada al aplicar este régimen; las empresas de compra y venta de balanceado, al ser empresas pequeñas y al no tener un margen de utilidad alto, se han visto perjudicadas con la aplicación de este nuevo régimen; a esto se suma el hecho que no pudieron compensarse con notas de crédito o con retenciones en a fuente; además, el estudio expresa que la mayor parte de la población analizada no se encuentran satisfecha con el cumplimiento de las nuevas políticas fiscales, es así que el 69% de los microempresarios consideran que no ha sido ventajoso la aplicación del 2% de los ingresos netos.
3. Se establece que el tratamiento contable que se aplica con el nuevo régimen, es diferente al cálculo que se lo realizaba mediante el régimen general, actualmente de acuerdo al régimen de microempresas se toma como base el total de ingresos por ventas y se deducen las notas de crédito, siempre y cuando las microempresas generen este tipo de política y pueden deducirse las retenciones en la fuente, pero a pesar de estos descuentos, si comparamos los cálculos con el régimen general, en la mayoría de las ocasiones el pago del impuesto a la renta es más elevado. El 54% del sector toma en cuenta las notas de crédito para el calculo de este impuesto, el 46% calcula sobre la base de ingresos brutos debido a que no emiten notas de crédito y la base imponible es mayor que las primeras.



## 10. Bibliografía

- CABEZAS, A. G. (27 de Octubre de 2016). *ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN MANUAL DE BUENAS*. Obtenido de <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/7070/1/17T1445.pdf>
- Guevara Alban, G. V. (16 de JULIO de 2020). *RECIMUNDO*. Obtenido de <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>
- NARANJO MARTINEZ & SUBÍA. (28 de FEBRERO de 2021). *EL SRI ESTABLECIÓ LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 1240*. Obtenido de <https://nmslaw.com.ec/sri-normas-aplicacion-decreto-1240/>
- PRO ECUADOR . (2 de Mayo de 2018). *Alimento para animales*. Obtenido de <https://www.proecuador.gob.ec/alimentos-para-animales/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20la%20Encuesta%20Global%20sobre,son%20las%20asociaciones%20m%C3%A1s%20grandes>
- Puerta, A. R. (14 de FEBRERO de 2019). *LIFEDER*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/metodo-analitico-sintetico/>
- QUESTIONPRO. (s.f.). *¿Qué es un estudio transversal?* Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/estudio-transversal/>
- Servicio de Rentas Internas . (7 de JUNIO de 2021). *Régimen Impositivo para Microempresas Base legal*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/c43fa8ba-ef9a-447c-b04b-0394afac642a/Enlace%204.pdf>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (31 de DICIEMBRE de 2019). *LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/72784cc0-2002-49f8-8bbb-65776a0c4902/Enlace%201.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (31 de DICIEMBRE de 2019). *RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (31 de DICIEMBRE de 2019). *RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (NOVIEMBRE de 2020). *SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/880b7240-ca15-4933-8ff4-aed36cf3792a/PICHINCHA.zip>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (06 de ENERO de 2021). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000002*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/ea735dba-ba4d-4af1-a023-027981ede784/NAC-DGERCGC21-00000002-signed.pdf>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2021). *SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/57ef47a4-0459-42e4-b7dc-7ec042d6c7fe/Art.%202%20Concepto%20de%20renta.pdf>

SRI. (2020). *Régimen Impositivo para Microempresas Base legal*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/c43fa8ba-ef9a-447c-b04b-0394afac642a/Enlace%204.pdf>

Tax Service & TFC Consultores Corporativos. (Enero de 2021). *TFC Consultores Corporativos*. Obtenido de [https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/707/GRAVAR\\_CON\\_EL\\_2\\_A\\_LA\\_MICROEMPRESA\\_\\_\\_ACIERTO\\_O\\_ERROR\\_\\_\\_1\\_\\_\\_compressed.pdf](https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/707/GRAVAR_CON_EL_2_A_LA_MICROEMPRESA___ACIERTO_O_ERROR___1___compressed.pdf)

## 11. Anexo

### 13.1 Encuesta aplicada en las Microempresas en el Sector de Tumbaco

#### Estimado(a) Participante:

La información tiene como objetivo la realización de un trabajo de investigación.

“Establecer los efectos producidos a causa del pago del impuesto a la renta según la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria para las microempresas dedicadas a la compra y venta de balaceado para animales en el sector de Tumbaco”.

Agradezco por su valiosa colaboración.

#### PREGUNTAS

Señale con un visto la respuesta correcta:

1. **¿Desde cuándo usted consta en el catastro para microempresas según el SRI?**
  - 2019 .....
  - 2020 .....
  - Ninguno de los años anteriores .....
2. **¿Hace cuánto tiempo usted está desarrollando esta actividad económica?**
  - 1 año .....
  - 2 años .....
  - 3 años .....
  - Más de 3 años .....
3. **¿Realizó usted en el mes de enero del 2021 la declaración del impuesto a la renta para microempresas?**
  - Si .....
  - No .....
4. **¿Si la respuesta fue negativa con relación a la pregunta anterior, cuál fue el periodo de la declaración o pago?**
  - Febrero -Marzo .....
  - Abril -Mayo .....
  - Junio - Julio .....
5. **¿Ha sido ventajoso para las microempresas la aplicación del impuesto a la renta único del 2%?**
  - Si .....
  - No .....

6. **¿Está usted obligado a llevar contabilidad?**
- Si .....
  - No .....
7. **¿En el periodo fiscal 2020 usted obtuvo utilidad o pérdida?**
- Utilidad .....
  - Pérdida .....
8. **¿Si su respuesta anterior fue pérdida, conoce sobre la prórroga del impuesto a la renta que es hasta noviembre, usted está dispuesto a cancelar en este plazo?**
- Si .....
  - No .....
  - Por qué? .....
9. **¿Cuenta con personal capacitado con respecto a las obligaciones establecidas en la Ley de Simplicidad Tributaria?**
- Si .....
  - No .....
10. **¿Señale cuál es la base para el cálculo del Impuesto a la Renta para microempresas?**
- Total de ingresos brutos (-) Notas de crédito .....
  - Total de ingresos brutos .....
  - De la utilidad antes de impuestos .....
11. **¿Cuál de los siguientes aspectos positivos considera usted se han cumplido tras la aplicación de Ley de Simplicidad Tributaria? (una o varias respuestas)**
- Reducir significativamente el número de deberes formales .....
  - Apoyar a la liquidez del microempresario .....
  - Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones .....
  - Aumento del margen de utilidad real .....
12. **¿Señale los aspectos negativos que considera usted por la aplicación de Ley de Simplicidad Tributaria? (una o varias respuestas)**
- Un valor alto en el pago del impuesto a la renta .....
  - Obligatoriamente poseer una utilidad para sustentar el pago del impuesto a la renta para microempresas .....
  - Pagar impuesto a la renta a pesar de tener pérdida .....
  - Falta de liquidez en el efectivo .....
13. **¿Usted está al tanto de las obligaciones que debe cumplir al formar parte del catastro para microempresas?**
- Si .....
  - No .....
14. **¿Cómo considera que sería beneficioso para usted la declaración del impuesto a la renta?**
- Anual .....
  - Semestral .....

### 13.2 Listado de microempresas

NUMERO_RUC	RAZON_SOCIAL	NOMBRE_COMERCIAL	DESCRIPCION_PARROQUIA	ACTIVIDAD_ECONOMICA
1311998593001	ESPINOZA ALCIVAR MARIUXY JAZMINA	BODEGA EL CAMPERO	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS
1708529530001	TIPAN YANEZ RENE PATRICIO	BALANIMENTOS	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
1705672275001	TIPAN YANEZ JAIME OSWALDO	COMERCIAL MARTINA	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
1714037791001	MONTALVO RENGIFO VERONICA NOHEMI		TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
603218884001	TENE PILAMUNGA MARCOS	COMERCIAL TUMBACO	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
1802500726001	QUINTO CANDO JULIO CESAR		TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
1713645883001	MONTEROS ALVAREZ JORGE ANIBAL		TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
400695169001	ORTEGA GUZMAN MARCO ANTONIO	EL ESTABLO AGROPECUARIA	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
1713700324001	WITT ESPINOSA TATIANA PATRICIA	G & M	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
1717083776001	CAHUIÑAS JACOME MANUEL RUBEN	DE POCAS PULGAS	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
1718235300001	COLLAGUAZO CONLAGO CARMEN ELENA	BALANCEADOS Z&J	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
1727163824001	TENE TENE DANIEL SANTIAGO	SOLO CAMPO	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
1752550580001	YUNGAN CEPEDA NATALY ESTEFANIA	TIENDA DE MASCOTAS NATALY	TUMBACO	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.